

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0108-2018
(de 23 de agosto de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 456744 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004 por la Superintendencia de Bancos;

Que, **VALORES BANISTMO S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha No. 482200 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, titular de una Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO, S.A.**, entidades que forman parte de un mismo grupo económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización de banca compartida, a fin de que ambas puedan compartir de forma definitiva, el uso de los espacios comunes de las sedes administrativas, así como el personal de las áreas de administración y gestión tales como: Vicepresidencia de Riesgos, de Finanzas, de Jurídico y Secretaría General, de Auditoría, de Gestión de lo Humano y Cultura, de Innovación y Transformación Digital, de Comunicaciones y Desarrollo, de Servicios Corporativos, la Dirección de Cumplimiento y de Estrategia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir espacio físico y personal entre **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO S.A.** para compartir de manera definitiva el uso de los espacios comunes de las sedes administrativas, así como el personal de las áreas de administración y gestión tales como: Vicepresidencia de Riesgos, de Finanzas, de Jurídico y Secretaría General, de Auditoría, de Gestión de lo Humano y Cultura, de Innovación y Transformación Digital, de Comunicaciones y Desarrollo, de Servicios Corporativos, la Dirección de Cumplimiento y de Estrategia, de conformidad a los términos propuestos.

Se exceptúan de esta autorización las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.